

556281

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 114 -2020-DGA-CR

Lima, 23 NOV 2020

VISTOS

El Informe N° 544-2020-DL-DGA/CR, de fecha 8 de noviembre de 2020, emitido por el Departamento de Logística y el Memorando N° 673-2020-DSG-DGA/CR, de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Comité de Selección, designado mediante Resolución N° 188-2019-DGA-CR, convocó el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 018-2019-CR, denominado "Servicio de limpieza y pintado de fachadas de los edificios del Congreso de la República", por el importe de S/ 125,813.90 (Ciento veinticinco mil ochocientos trece con 90/100 Soles).

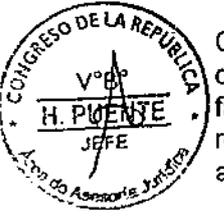
Que, con fecha 22 de enero de 2020, según Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Postergación de la Buena Pro, el Comité de Selección verificó que la oferta presentada en el primer orden de prelación, ascendía al monto de S/ 257,800.00 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos con 00/100 Soles), siendo este monto superior al valor estimado, razón por la cual, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité de Selección, acordó, requerir la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, y de certificarse, solicitar la aprobación del Titular de la Entidad, postergándose la etapa de otorgamiento de la buena pro, hasta el 6 de febrero de 2020.

Que, mediante Informe N° 0181-2020-OPP-OM-CR, de fecha 3 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó que el presupuesto institucional no contaba con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, que permita atender la ampliación presupuestal solicitada.

Que, según Acta de Desierto, de fecha 6 de febrero de 2020, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, el Comité de Selección procedió con declarar desierto el procedimiento de selección, registrándose, en el mismo día, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, mediante Resolución N° 046-2020-DGA-CR, de fecha 7 de mayo de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Congreso de la Republica correspondiente al año fiscal 2020.

Que, mediante Memorando N° 737-2020-DL-DGA-CR, de fecha 18 de mayo del 2020, el Departamento de Logística remitió al Departamento de Servicios Generales, el expediente de contratación del "Servicio de limpieza y pintado de fachadas de los edificios del Congreso de la República", para que se adecuen sus requerimientos, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, de corresponder.



Congreso de la República

Que, mediante Memorando N° 289-2020-DSG-DGA/CR, de fecha 10 de junio de 2020, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Logística, los nuevos Términos de Referencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

Que, debido a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, mediante Informe N° 280-2020-AIM-DSG-DGA/CR del 26 de junio de 2020, el Área de Ingeniería y Mantenimiento remitió los Términos de Referencia para atender solo el "Servicio de limpieza y pintado del Palacio Legislativo", debido a la necesidad del mantenimiento de la infraestructura, el orden y la limpieza de los exteriores del Palacio Legislativo. Por tal motivo, la mencionada Área usuaria, priorizó la contratación del servicio, debido a que el 28 de julio de 2020, se realizarían las actividades de fiestas patrias, considerando como punto central, el Palacio Legislativo y sus alrededores.

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Orden de Servicio N° 000348, de fecha 15 de julio de 2020, se ejecutó el "Servicio de limpieza y pintado de fachada del Palacio legislativo" dando la conformidad del servicio, el Área de Ingeniería y Mantenimiento, de acuerdo con el Informe N° 398-2020-AIM-DS-DGA/CR del 26 de agosto de 2020.

Que, mediante Memorando N° 673-2020-DSG-DGA/CR, del 23 de octubre de 2020, complementando la información señalada en el Memorando N° 643-2020-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales, solicitó, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber sustentado, previamente, la no persistencia de la necesidad de la contratación.

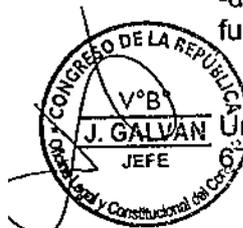
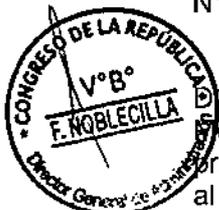
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

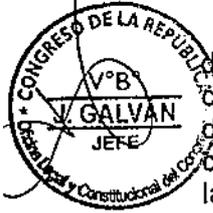
Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo de su Reglamento.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 018-2019-CR, denominado "Servicio de limpieza y pintado de fachadas de los edificios del Congreso de la República", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

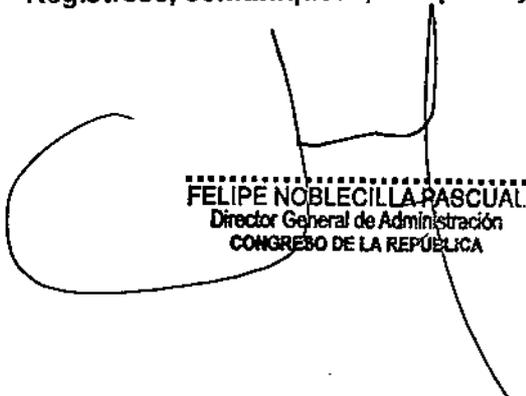


Congreso de la República



Artículo Segundo.- Se debe comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA